

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 29 de septiembre de 2020. A despacho proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00030-00, informando fue allegado al correo institucional de este Despacho una certificación de la empresa de correos "POSTAL COL", por medio de la cual se acredita el envío de la notificación al ejecutado de este proceso, el cual fue recibido, acorde con la información allí plasmada, el 14 de septiembre de 2020 a las 13:42. Es de anotar, que no se encuentra pendiente de materializarse ninguna medida cautelar en este caso. Señor Juez Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ISIDRO DE JESÚS MORALES MARÍN
Radicado: 2020-00030-00
Auto Interlocutorio N° 403

1. De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, acate la carga procesal pertinente; esto es, **allegar la comunicación** remitida al ejecutado vía correo electrónico, en la que se le precisa por la parte ejecutante el término con el que contaba para dar contestación a la demanda y la forma como dicho término se contabilizaba, acorde con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, máxime cuando en el auto calendarado 15 de septiembre de 2020 le fue solicitado que debía plasmar en la **comunicación** que tendría que especificar, además de la información pertinente consagrada en la Ley para que se entiendan surtidos tales actos de notificación, que la parte demandada podía comunicarse con el Despacho al correo electrónico que le corresponde (j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co) e incluso que a dicho correo puede remitir la contestación de la demanda, así como que también puede comunicarse con el Juzgado a los abonados telefónicos 3166202043 y 3022853280, dentro del horario laboral establecido de lunes a viernes de **8:00 A.M. a 12:00 P.M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.**

Por lo demás, cabe advertir que la parte ejecutante deberá cumplir la carga impuesta **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo cual deberá ser acreditado al interior del expediente, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2eba60f4589f1a71fbc7b9b7c1f93768de6d305a3681879e113d0527e842e6

Documento generado en 29/09/2020 06:10:41 p.m.